



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIG. APOYO.- LEYDA VIVEROS VIGOYA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No. 2153

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARA VIVEROS VIGOYA, mayor de edad, respecto de la señora LEYDA VIVEROS VIGOYA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos.
- Deberá detallar la totalidad de los parientes y/o personas que puedan estar interesadas en la adjudicación judicial de apoyos, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico, aportando el registro civil de nacimiento de los mismos, a fin de establecer su parentesco.

-

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. ASIG. APOYO.- LEYDA VIVEROS VIGOYA.

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor JHON EDINSON MAYA JIMENEZ, con T.P. No. 301209 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 205 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d04bcac7c3414ba6d5e65a088cea5ade04a09011529f0ff67d68c4e37a0795**

Documento generado en 06/12/2021 08:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>